



Concejo Municipal de Tunja

ACUERDO MUNICIPAL No 0008 DE 2005

(13 ABR 2005)

"Por el cual se crea un establecimiento publico del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el articulo 313 numeral 1 y 6 de la constitución política, ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 715 de 2001 y ley 790 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tunja mediante Resolución No. 2755 del 03 de Diciembre de 2002 fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Ley 715 de 2001 en su articulo 9º, parágrafo 3º señala que: "Los Establecimientos Públicos Educativos del Orden Nacional que funcionan con los recursos del Presupuesto Nacional serán traspasados con los recursos a las respectivas entidades territoriales conservando su autonomía administrativa".

Que, la Ley 790 de 2002 expresa en su artículo 20 inciso 2º que "Las Entidades Educativas que dependen del Ministerio de Educación Nacional serán descentralizados y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso el Gobierno Nacional garantizara con recursos del Presupuesto General de la Nación distintos a los provenientes del Sistema General de Participaciones y transferencias, su viabilidad financiera".

Que, para garantizar la viabilidad financiera del Establecimiento Publico Educativo Colegio de Boyacá y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 Articulo 9º parágrafo 3º y ley 790 de 2002 articulo 20 inciso 2º la Nación deberá transferir los recursos a que tales disposiciones se refieren, así como la

339



340

Concejo Municipal de Tunja

M=0008

Acuerdo Municipal

“Por el cual se crea un

Establecimiento Público del Orden Municipal denominado Colegio de Boyacá”

correlativa contabilización proporcional de los estudiantes, para efectos de la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Tunja.

Que por encontrarse dentro de su jurisdicción es obligación legal del municipio crear un Establecimiento Público el cual será el receptor de la Institución Educativa Colegio de Boyacá.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2004 EE4252 manifestó al Municipio de Tunja su interés para hacer entrega del Establecimiento Publico Educativo Colegio de Boyacá.

Que, por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Establecimiento Publico del Orden Municipal, denominado “Colegio de Boyacá”, como entidad descentraliza adscrita a la Secretaria de Educación Municipal, con domicilio en la ciudad de Tunja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

PARAGRAFO: El Establecimiento Público creado en éste artículo será el receptor de la Institución Educativa Colegio de Boyacá, la cual hace parte del patrimonio del Establecimiento Público del Orden Nacional Colegio de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Establecimiento Público que se crea por el presente acuerdo, tendrá como objeto principal la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media en el Municipio de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Público del Orden Municipal “Colegio de Boyacá”, tendrá como órganos superiores de dirección un Consejo Directivo y un Rector, quien será su Representante Legal.

PARAGRAFO: El Rector es un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo, estar integrado por:



Concejo Municipal de Tunja

0008

Acuerdo Municipal

"Por el cual se crea un

Establecimiento Público del Orden Municipal denominado Colegio De Boyacá"

- A. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- B. El Ministro de Educación o su delegado.
- C. Un Representante de los Exalumnos del plantel elegido en la forma en que se determine en los estatutos.
- D. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- E. Un Representante de los Profesores de la Institución, elegido por voto secreto y directo.
- F. Un Representante de los Estudiantes del Establecimiento Colegio de Boyacá, elegido en la forma que determinen los estatutos.
- G. Un Representante de los Padres de Familia, escogido como se señale en los estatutos.

PARAGRAFO: El Rector forma parte del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: El Patrimonio del Establecimiento Público "Colegio de Boyacá" estará constituido por:

- A. Las partidas que en cumplimiento de la ley 715 de 2001 y ley 790 de 2002 debe transferir la Nación.
- B. Las rentas que el Colegio arbitre por concepto de matrículas, pensiones, expedición de certificaciones y prestación de servicios.



Concejo Municipal de Tunja

Nº 0008

Acuerdo Municipal

Establecimiento Público del Orden Municipal denominado Colegio de Boyacá"

"Por el cual se crea un


- C. Los bienes que como persona jurídica adquiriera a cualquier título según la ley.
- D. Las sumas que la Nación, el Departamento de Boyacá, el Municipio de Tunja y otras entidades oficiales y/o privadas le apropien de sus presupuestos.
- E. Los aportes que mediante convenios con la administración municipal dispongan los intermediarios financieros y particulares.
- F. Las transferencias presupuestales que determine el Concejo Municipal.
- G. Los bienes muebles, inmuebles y/o servicios que actualmente posea el Establecimiento Público del Orden Nacional "Colegio de Boyacá" que le transfiera la Nación- Ministerio de Educación- como consecuencia del proceso previsto por la ley 715 de 2001 y ley 790 de 2002
- H. Los rendimientos financieros.
- I. Otros recursos que le transfieran a cualquier título.

ARTICULO SEXTO: Una vez proferidos los actos administrativos por parte del Presidente de la República y/o Ministerio de Educación, el Consejo Directivo se reunirá para que en uso de la autonomía delegada por ley, establezca los estatutos, organización y manuales de convivencia; garantizando la participación de los miembros de la comunidad educativa del Establecimiento Público del Orden Municipal Colegio de Boyacá.



30

Concejo Municipal de Tunja.

 0008

Acuerdo Municipal


"Por el cual se crea un

Establecimiento Público del Orden Municipal denominado Colegio de Boyacá"

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Tunja, a los **13 ABR 2005**


REINALDO JAIME GONZALEZ
Presidente


JEFFERIVAN OCHOA SANGUÑA
Secretario General



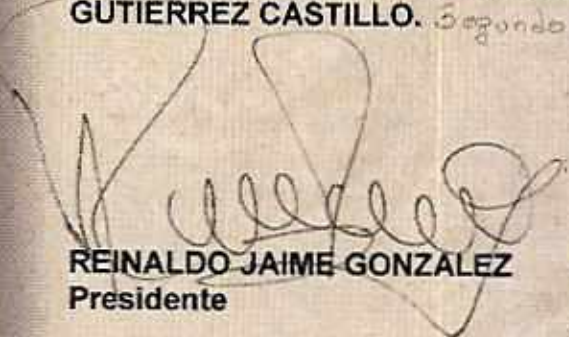
Concejo Municipal de Tunja

340
0000

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA**

CERTIFICAMOS:

Que el presente acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en dos días diferentes así: El Primer debate ante la Comisión de Hacienda y Asuntos Administrativos, en reunión ordinaria realizada el 15 de Marzo del año 2005 y ante la plenaria del Honorable Concejo Municipal De Tunja, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 2005. Actuando como ponente de la iniciativa los doctores **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA Y PABLO AUGUSTO GUTIERREZ CASTILLO.** Segundo debate el día 30 de Marzo.


REINALDO JAIME GONZALEZ
Presidente


JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA
Secretario General


345

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0008 DE 2005
(13 de abril)

"Por el cual se crea un establecimiento público del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá"

CONSTANCIA SECRETARIAL

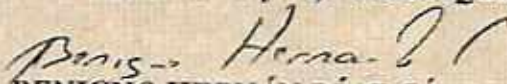
El presente Acuerdo " Por el cual se crea un establecimiento público del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá ", fue recibido en la Secretaria del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, el trece (13) de abril de 2005, procedente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad. Oportunamente pasa al Despacho del Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.


ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Código 550 Grado 12
Secretaria Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA
En Tunja, a trece (13) de abril del año dos mil cinco (2005).

SANCIONADO

El presente Acuerdo " Por el cual se crea un establecimiento público del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá", estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha SANCIONADO y pasa al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código de Régimen Municipal, (Ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82). PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.


BENIGNO HERNÁN DÍAZ CÁRDENAS
Alcalde Mayor de Tunja

348

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0008 DE 2005
(13 de abril)

“Por el cual se crea un establecimiento público del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el presente Acuerdo se fija en lugar público de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de la Ciudad, por el término de un (1) día, hoy catorce (14) de abril de 2005, siendo las ocho de la mañana (8:00). Para constancia se firma.



ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Código 550 Grado 12
Secretaría Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo en mención se desfija hoy catorce (14) de abril de 2005, siendo las dieciocho (18) horas, después de haber permanecido por el término indicado. Para constancia se firma.



ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Código 550 Grado 12
Secretaría Despacho Alcaldía Mayor de Tunja